

INFORME: Comunico a la Sra. Juez que en el Auto No. 456 del 26 de septiembre de 2023, se presenta un error involuntario de digitación referente al pagaré número 018466100008322 faltando dos dígitos lo que se requiere agregar para su corrección. A DESPACHO.


JORDAN CAMILO BOTERO SERNA
Escribiente

La Merced, Caldas, 17 de octubre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FABIO LEÓN VÉLEZ PALACIO
RADICADO:	17388408900120230010700
Interlocutorio No.	510

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, además del memorial allegado por la Dra. CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA y en atención a lo estipulado por el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena la corrección del Auto No. 456 del 26 de septiembre de 2023, en el ordinal PRIMERO (numeral 2, 2b.) de la parte resolutive, toda vez que no se incluyó dos (02) dígitos faltantes en el pagaré número 018466100008322, tal y como lo advierte el profesional del derecho.

Las demás disposiciones siguen incólumes las demás disposiciones allí contenidas.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal PRIMERO numeral 2.b del Auto No. 456 del 26 de septiembre de 2023, proferida dentro del Proceso EJECUTIVO, promovido por Dra. CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, el ordinal PRIMERO del Auto No. 456 del 26 de septiembre de 2023, queda de la siguiente manera: ***“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, ordenando al señor FABIO LEON VELEZ PALACIO cumpla con la obligación de pagar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco días, las siguientes sumas:***

1. QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.900.000) como capital representado en la obligación derivada del pagaré No. 018466100008454.

1.a. DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.809.780) correspondiente a intereses de plazo causados desde el 9 de agosto de 2022 hasta el 25 de agosto de 2023.

1.b. CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$110.428) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados al suscribir el pagaré No. 018466100008454.

1.c. Por los intereses moratorios que se causen a partir del 26 de agosto de 2023.

2. TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) como capital representado en la obligación contenida en el pagaré No.018466100008322

2.a. CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$4.101.108) correspondiente a intereses de plazo causados desde el 10 de septiembre de 2022 hasta el 25 de agosto de 2023.

2.b. CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.777) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados al suscribir el pagaré No. 018466100008322.

TERCERO: Siguen incólumes las demás disposiciones allí contenidas.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbfb0b7674fb8e2fc0692c1270a26513fc9be3bf99304348426e432413a57c7**

Documento generado en 17/10/2023 04:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>